

# Resolución Directoral

N° 0178-2024-INGEMMET/GG-OA

Lima, 13 de noviembre de 2024

VISTOS: El Memorando N° 1025-2024-INGEMMET/GG-OA-UP de la Unidad de personal, el Memorando N° 0647-2024-INGEMMET/GG-OPP e Informe N° 0427-2024-INGEMMET/GG-OPP-PRES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1254-2024-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística, y el Informe N° 0320-2024-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo 1444, norma aplicable para el presente caso, regula las prestaciones adicionales, señalando que en forma excepcional y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, concordante a lo antes señalado, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, norma aplicable para el presente caso, señala que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del referido Reglamento establece que en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, con fecha 24 de octubre de 2024, se suscribió el Contrato N° 44-2024-INGEMMET relacionado a la "Adquisición de Uniformes de Campo – Ítem 02: Bota de Campo", con la empresa ANCLAJE EN ALTURA S.A.C., quien obtuvo la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 015-2024-INGEMMET/CS-1, cuyo monto original asciende a 58,240.00 (cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta con 00/100 soles) con plazo de ejecución de 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato;



Alcance:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Uri:https://srvstd.ingemmet.gob.pe/BuscaTuDocumento](https://srvstd.ingemmet.gob.pe/BuscaTuDocumento) e ingresando la siguiente clave : G4XEQVD



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

Que, mediante el Memorando N° 1025-2024-INGEMMET/GG-OA-UP, del 28 de octubre de 2024, la Unidad de Personal en calidad de área usuaria del contrato remite el Memorando N° 0855-2024-INGEMMET/DGAR de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico, solicitando la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 44-2024-INGEMMET, por el importe de S/13,650.00 (Trece mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles), correspondiente a 15 casacas (Precio Unitario S/ 910.00), importe que representa el 23.44 % del monto del contrato original;

Que, solicitada la certificación de crédito presupuestario 2024 para la prestación adicional, a través del Memorando N° 0647-2024-INGEMMET/GG-OPP e Informe N° 0427-2024-INGEMMET/GG-OPP-PRES, ambos del 08 de noviembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario 2024 para la “Adquisición de Uniformes de Campo – Ítem 02: Bota de Campo”, correspondiente a la prestación adicional al Contrato N° 44-2024-INGEMMET, solicitada por la Unidad de Personal, por la suma de S/13,650.00 (Trece mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° 1254-2024-INGEMMET/OA-UL, del 08 de noviembre de 2024, la Unidad de Logística concluye que, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF y modificatorias, recomienda autorizar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 44-2024-INGEMMET, suscrito para la “Adquisición de Uniformes de Campo – Ítem 02: Bota de Campo”;

Que, mediante Informe N° 0320-2024-INGEMMET/GG-OAJ del 13 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, en mérito a lo informado por la Unidad de Personal y el sustento de la Unidad de Logística resulta legalmente viable autorizar la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 44-2024-INGEMMET para la “Adquisición de Uniformes de Campo – Ítem 02: Bota de Campo”, previsto en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la ejecución de prestaciones adicionales supone la ejecución de prestaciones originalmente no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para el que fue celebrado. Siendo ello así, se entiende que, durante la etapa de ejecución contractual, la Entidad estaría facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, siempre que dicho contrato se encuentre vigente;

Que, las prestaciones adicionales se encuentran fuera del alcance del contrato original, su ejecución requiere necesariamente, además de la asignación presupuestal respectiva, de la sustentación previa del área usuaria de la contratación;

Que, teniendo en consideración los fundamentos expuestos en el Informe N° 1254-2024-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística, el Memorando N.º 1025-2024-INGEMMET/GG-OA-UP de la Unidad de Personal y el Memorando N° 0855-2024-INGEMMET/DGAR de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico, se advierte que se ha cumplido con los requisitos legales exigidos para la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 44-2024-INGEMMET para la “Adquisición de Uniformes de Campo – Ítem 02: Bota de Campo”, previsto en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; en consecuencia resulta



necesario contratar las prestaciones adicionales del citado Contrato, como una nueva necesidad surgida con posterioridad a su suscripción;

Que, mediante el literal o) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 0163-2022-INGEMMET/PE del 28 de diciembre del 2023, modificada por Resolución de Presidencia N° 0028- 2024-INGEMMET/PE del 20 de marzo de 2024, el Titular de la Entidad delegó en el/la funcionario/funcionaria a cargo de la Oficina de Administración del INGEMMET, entre otras facultades en materia de contrataciones del Estado, la facultad autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística; y,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. AUTORIZAR** la ejecución de la Prestación Adicional al Contrato N° 44- 2024-INGEMMET “Adquisición de Uniformes de Campo – Ítem 02: Bota de Campo”, suscrito con la empresa ANCLAJE EN ALTURA S.A.C., por el monto de S/13,650.00 (Trece mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles), incluidos impuestos de ley, suma equivalente al 23.44 % del monto del contrato original.

**ARTÍCULO 2. DISPONER** que la Unidad de Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la Adenda N° 01 correspondiente al Contrato N° 44-2024-INGEMMET “Adquisición de Uniformes de Campo – Ítem 02: Bota de Campo”, debido a la Prestación Adicional N° 1 autorizada en el artículo primero de la presente resolución; previa ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por parte del Contratista, de corresponder.

**ARTÍCULO 3. DISPONER** que la empresa ANCLAJE EN ALTURA S.A.C., amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al contrato.

**ARTÍCULO 4. NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa ANCLAJE EN ALTURA S.A.C., a la Unidad de Personal, y a la Unidad de Logística.

**ARTÍCULO 5. ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Logística, la cual deberá disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**ARTÍCULO 6. DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET [www.gob.pe/ingemmet](http://www.gob.pe/ingemmet).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

-----  
C.P.C. Richar Natividad Antonio Castillo  
Director de la Oficina de Administración  
INGEMMET

